

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000033.
Procedimiento Ordinario 13/2019.
Sobre Ordinario.
Demandante: Elena Prado Burgos.
Graduada Social: Patricia Plaza Martín.
Demandados: FOGASA y Cuenca Hermanos, S.L.
Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

Doña Paula Arias Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 13/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Elena Prado Burgos contra Cuenca Hermanos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

Número Autos: Procedimiento Ordinario 13/2019.

En la ciudad de Ciudad Real a quince de enero de dos mil veinte.

Doña Maria Isabel Serrano Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Elena Prado Burgos (D.N.I. 05934287b), que comparece asistida de la graduada social Patricia Plaza Martín y de otra como demandado FOGASA y Cuenca Hermanos, S.L., que no comparecen estando citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 8/2020

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Elena Prado Burgos contra la empresa Cuenca Hermanos, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 836,74 euros, dicha suma se incrementará con el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa al abono de los honorarios de la Graduado Social que ha actuado defendiendo los intereses de la demandante en cuantía de 300 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso de suplicación conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la L.R.J.S.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0013/19 abierta en la entidad Bancaria Banco Santander y evitar la ejecución de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cuenca Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a quince de enero de dos mil veinte.- El/a Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 149